

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins

*2024/15627 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Especial de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 25 de julio de 2024, aprobatorio de la modificación del Reglamento especial de protocolo, ceremonial, honores y distinciones del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins, el texto íntegro de la cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Artículo 13. Orden de precedencia de los tratamientos protocolarios.

En los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento regirá el siguiente orden de precedencias:

1. Alcalde o alcaldesa, presidirá el acto.
2. A la derecha del alcalde/sa se situará el juez de paz, y a su izquierda se situará el Teniente Alcalde/sa primero.
3. Tenientes de Alcalde/sa según su orden.
4. Concejales/as del Gobierno municipal por el orden establecido en la candidatura electoral.
5. Concejales/as del resto los Grupos Políticos según número de votos.
6. Concejales/as sin adscripción.

La ordenación se hará desde detrás hacia delante cuando así lo requiera el acto; es decir, se iniciará en el lugar de mayor preeminencia, la alcaldía, hasta los concejales que no tienen responsabilidad de gobierno. Solo la alcaldía ocupará el lugar central. Los concejales que no tengan previsto asistir a algún acto tendrán que hacérselo saber a protocolo o alcaldía, para una adecuada distribución de la corporación.

En aquellos actos de carácter municipal a que asistan ex-alcaldes o ex-alcaldesas de l'Alcúdia de Crespins, estas personas recibirán un tratamiento preferente y dispondrán de un sitio destacado a continuación de los miembros de la corporación en activo y se tendrán que situar en primer lugar la última persona que haya ejercido el cargo y así sucesivamente.



También tendrán un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado a continuación de los ex-alcaldes o de las ex-alcaldesas aquellas personas que hayan sido honradas con alguno de los honores o de las distinciones reguladas en este Reglamento y, se situará en primer lugar la última persona que haya sido nombrada.

Tanto en las procesiones cívicas como en las procesiones religiosas o festivas, la distribución será según los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de este artículo, de modo que en la presidencia el alcalde ocupará la posición central-principal, tanto en traslados cívicos como religiosos-festivos o procesiones. En caso de participar una autoridad de rango superior al del alcalde, este le cederá el puesto principal y lo acompañará siempre a su derecha.

La composición definitiva de cada acto será la que decida el alcalde presidente de la corporación municipal, así como ante representantes de otras instituciones."

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, y sin perjuicio de la ejecución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acuerdo, así como cualquier otro que se considere oportuno.

L'Alcúdia de Crespins, 11 de noviembre de 2024.—El alcalde, Francisco Javier Sicluna Lletget.

